

**"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"****RESOLUCION DE ALCALDIA N°274 – 2019 –MPPA-A.**

Aguaytía, 11 de Setiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual Deroga la Ley N° 28411, Ley Decima, Duodécima y Decimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°376-2018-MPPA-A, de fecha 28 de Diciembre del 2018 y con acuerdo de Consejo Municipal N° 022-2018-MPPA-A-SCE, de fecha 28 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Provincial de Padre Abad, por la suma de CINCUENTA Y UNO MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S1'597,989.00), para el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual Deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Decimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia, concordante con el Artículo 24°, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que, de conformidad al Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual Deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Decimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia, El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

Estando en uso de sus atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y del Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la Modificación Presupuestaria efectuada en el nivel funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual Deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de modificación, emitidas durante el mes de Julio 2019.

Artículo 3º.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General la debida notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macayama
Alcalde (e)



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Municipalidad Provincial de Padre Abad



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2019-MPPA-A

Aguaytía, 12 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAID-AGUAYTÍA.

VISTO:

La propuesta del señor Alcalde Provincial de Padre Abad, referente a declarar feriado no laborable el día 14 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo de 2015.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2019-MPPA-A, esta gestión vió por conveniente destinar el día 14 de noviembre del 2019, asueto para los trabajadores Municipales, con motivo de los actos oficiales en conmemoración del los Cincuenta y Ocho (58) Aniversario de Creación del Distrito de Padre Abad mediante Ley Nº 13723 del 13 de Noviembre de 1961.

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º y bajo el principio de subsidiariedad establecido en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero. - DECLARAR, "ASUETO", el día jueves 14 de noviembre del 2019, para los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Unidades, disponer la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales, de acuerdo a competencia.

Artículo Tercero. - ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar sean compensadas en las semanas posteriores al día no laborable; debiendo adoptar la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Recursos Humanos las medidas necesarias para garantizar la recuperación de las horas.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAID
Prof. Daniel O. Zegarra Macayama
Alcalde (c)